CONTRATO
No. 004 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.	
NIT	820.001.405-9	
REPRESENTANTE LEGAL	YUCEDITH GIRALDO GUZMAN	
IDENTIFICACION	C.C. 1.056.778.561 DE PUERTO BOYACA	
CONTRATISTA	PREVENCIÓN INTEGRAL Y TRAINING S.A.S.	
NIT	901.151.463-2	
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO HENAO AROCHA	
C.C.	79.576.023 DE BOGOTÁ	
OBJETO DE LA ORDEN	***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P. 2026***	
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA	
CODIGO UNSPSC	*80111622 -SERVICIOS TEMPORALES AMBIENTALES EN SALUD Y SEGURIDAD*	
VALOR	VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE	
DURACIÓN	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS	
RUBRO PRESUPUESTAL	***2210807 $ 4.000.000*** ***2220807 $ 4.000.000*** ***2230807 $ 4.000.000*** ***2240807 $ 4.000.000***	
CENTRO DE COSTO	HONORARIOS PROFESIONALES	VALOR: **$16.000.000**

Entre nosotros a saber de una parte la señora YUCEDITH GIRLADO GUZMAN, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía **N°** 1.056.778.561 expedida en PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P**., actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte PREVENCIÓN INTEGRAL Y TRAINING S.A.S., identificada con NIT. 901.151.463-2, representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO HENAO AROCHA C.C. 79.576.023 DE BOGOTÁ, y quien para

efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas – **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la "***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P. 2026".*** **- CLAUSULA SEGUNDA** – **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE, destinados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MES	DURACIÓN	VALOR TOTAL
1,0	"***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P. 2026***	1	$4.000.000	4 MESES	$16.000.000
TOTAL, PRESTACIÓN DEL SERVICIO					

Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.** - **CLAUSULA TERCERA - SUPERVISION**: La supervisión del contrato estará a cargo de Profesional Universitario de Gestión del Talento Humano de la Empresa o quien haga sus veces; quien se compromete a:

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar informes de supervisión, actas parciales y de liquidación, del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Realizar seguimiento de publicación dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente al área de contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

– CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS :

Abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, cuyos principios estén basados 'en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) de acuerdo con el decreto 1072 del 2015 y la resolución 0312 del 2019

El sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST de EPB, mantendra un administrador general, quien es el encargado de coordinar todo el sistema, ademas se mantendra una persona constante en las instalaciones de la empresa realizando diferentes actividades.

- (Inspecciones de dotacion.
- EPP, Botiquines
- pruebas de alcoholemia
- toma de presion
- seguimiento a estados de salud
- supervision por obras o grupos de trabajo en el area urbana)
- realizar capacitaciones o talleres con diferentes profesionales de acuerdo al tema que se requiera (Psicologo, fisioterapeuta, ergonoma, Ing. Industrial, Tecnologos en SST, Abogado, Medico Laboral).
- Diseñar el SG – SST.
- Documentar el SG -SST
- Implementar el SG - SST
- Mantener y mejorar el SG – SST
- Aplicar la normatividad vigente con relación al SG – SST
- Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre otros, y las recomendaciones del COPASST o Vigía.
- Las demás funciones que la ley determine para el rol de encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la EPB
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
9. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la epb, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato
10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
12. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
13. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
14. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato
15. Firmar el acta de inicio y la de entrega de todos los bienes objeto del contrato
16. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
17. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato
18. Ejecutar las actividades derivadas del objeto contractual con autonomía e independencia.

B. OBLOIGACIONES DE LA EMPRESA EPB ESP:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
3. Realizar el pago oportuno al contratista tal como se manifiesta en la forma de pago
4. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO - RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato que se suscribirá. **PARÁGRAFO SEGUNDO – SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 relacionadas con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposición, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones labores entre el contratante y el Contratista. **CLAUSULA QUINTA- REGLAS DE PARTICIPACION:** Siendo claro que el tipo de contrato a suscribir, se ajusta a la modalidad de contratación por Prestación de Servicios Profesionales, por lo cual se procede a definir los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* **CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** El término de duración del presente contrato será de CUATRO (04) MESES a partir de la fecha del acta de inicio -**CLÁUSULA SEPTIMA - POLIZAS:** Para garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir, el contratista constituirá a su costa y a favor del contratante, ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y seis meses más.

- **CLÁUSULA OCTAVO-SUBCONTRATACION:** En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de servicio deberá hacerlo con

personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y servicio para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. **–PÁRRAFO SEGUNDO: TERMINACION DEL CONTRATO**: El contrato a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos:1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **-CLÁUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) el presente contrato se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. – **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente Contrato tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P."* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS *ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. -FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad.* - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DE LA ORDEN:** Este contrato se celebra en consideración a las cualidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera independiente, por su propia cuenta, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni de régimen de carrera administrativa con el contratista, quien tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del pago del valor del presente contrato. **-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993; B) No llegar a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos residuales del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar

a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente el contrato. - **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente Contrato a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación secop II, con ID No. CO1.PCCNTR.8921263 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

YUCEDITH GIRLADO GUZMAN **GERENTE GENERAL**	**PREVENCIÓN INTEGRAL Y TRAINING S.A.S.** **901.151.463-2** **R.L: CESAR AUGUSTO HENAO AROCHA** **79.576.023 DE BOGOTÁ**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**